

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Circular.—Recaudación de Contribuciones.—Tercer trimestre de 1881-82.

En cumplimiento de lo que dispone la ley, con arreglo a lo que determina el artículo 16 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, y de conformidad con lo que prescribe la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en 6 del actual, inserta en la Gaceta de 8 del mismo, se hace saber a los contribuyentes de esta capital y de los pueblos de la provincia que desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL tienen obligación de satisfacer las cuotas de territorial correspondientes al citado trimestre del corriente año económico, así como las de industrial y comercio cuando se hallen terminadas las nuevas matrículas, quedando autorizados para practicar las operaciones en la capital y su zona de ensanche los cobradores a domicilio, y en los pueblos tanto los agentes recaudadores como los cobradores que sirven a sus órdenes, cuyo personal depende directamente de la Delegación del Banco de España.

Al anunciarlo esta Administración por medio del BOLETIN OFICIAL no puede menos de encargar muy especialmente a las Autoridades locales que presten a los Recaudadores y cobradores del Banco de España cuantos auxilios les fuesen demandados para el buen desempeño de su cometido, toda vez que haciéndolo así se verán libres de la responsabilidad que en otro caso pudieran contraer, y que bien a ni pesar me vería en el caso de exigirles.

Y con el objeto de que nadie pueda

alegar ignorancia, y de que también sepan los contribuyentes a quienes pueden hacer legítimamente los pagos, tanto en la capital como en los pueblos, se expresa a continuación en relaciones nominales el personal de cobranza, fijándose al efecto cuantos detalles son necesarios.

En su consecuencia, y para que tan importante servicio se levante con toda la regularidad posible, y llevado del pensamiento de que las cuotas no sufran recargos de ninguna clase sino en el caso extremo que la morosidad ó resistencia pasiva del contribuyente lo hiciese de todo punto indispensable, he dispuesto, de conformidad con la Delegación del citado establecimiento de crédito, así en ventaja de los contribuyentes como en la de los diversos agentes de la recaudación, consignar las prescripciones que contiene dicha Real orden y las instrucciones á que han de atenerse estos, en la forma siguiente:

1.ª Que en el actual trimestre se haga la recaudación de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería por los repartimientos que han regido para el semestre anterior, percibiéndose los mismos recargos que figuran en los recibos talonarios y entendiéndose este cobro á buena cuenta, tanto en las cuotas del Tesoro como para los recargos de los participes.

2.ª Que sin demora se practiquen todas las operaciones preliminares necesarias para hacer el señalamiento de las cuotas correspondientes al actual semestre por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en los pueblos, á que alcance el precepto del art. 1.º de la ley de 31 de Diciembre.

3.ª Que para el último trimestre y contribuyentes á que se refiere la disposición anterior se hagan nuevos recibos talonarios, en los que constarán la liquidación de las cuotas de los dos trimestres, así como la de los recargos, deduciendo de su importe la cantidad que por ambos conceptos hayan satisfecho los contribuyentes á buena cuenta en el trimestre actual.

4.ª Que para los contribuyentes no comprendidos en la disposición 2.ª no se haga alteración alguna. Si los Municipios utilizasen la autorización concedida por la circular de 11 de Enero último, dictada por el Ministerio de la Gobernación, se extenderán también nuevos recibos para el segundo trimestre sin alterar la cuota, y haciendo la liquidación solamente por lo que á los recargos se refiere.

5.ª Los Cobradores a domicilio de la capital y los agentes y cobradores de los pueblos observarán rigurosamente todas y cada una de las reglas que para la recaudación se publicaron por la Administración en los BOLETINES OFICIALES de 26, 27 y 28 de Julio de 1881 al anunciar la cobranza del primer trimestre del corriente ejercicio económico, debiendo, para no incurrir en responsabilidad, llevar consigo un ejemplar de dichos BOLETINES, así

como también del en que se inserte esta circular.

6.ª En cuanto á la fijación de edictos por esta única vez con tres días de anticipación al en que daba principio á la cobranza de cada pueblo, horas hábiles en que esta operación se ha de verificar y remisión de los mismos á todas aquellas localidades en que hubiese contribuyentes forasteros, cumplirán los agentes de la recaudación con lo que preceptúan los artículos de la mencionada circular.

7.ª No podrán nunca los Recaudadores ni Comisionados de apremio recibir parte de las cuotas de los contribuyentes, ni expedir á favor de los mismos recibos parcelarios de ninguna clase, toda vez que no son legales sino los que llevan los requisitos que determina la legislación vigente de Hacienda; debiendo tener entendido los Recaudadores y Comisionados que incurren en responsabilidad criminal, y los contribuyentes, que los pagos que no se justifiquen con dichos documentos son nulos y no dan ningún derecho para reclamar el abono de la cantidad.

8.ª Para la entrega del importe de los recargos municipales en proporción á lo que se recaudara en cada pueblo en efectivo metálico, deducirán siempre los Recaudadores las cantidades correspondientes á bienes del Estado, Patrimonio de la Corona, fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones y partidas fallidas de cualquier concepto, para lo cual tendrán además presente cuanto se ordena en el art. 22 de la referida circular.

Tampoco entregarán los Recaudadores á los Ayuntamientos el importe de los recargos municipales que se han mandado retener por esta Administración á fin de cubrir débitos de consumos, ni si adeudaren contribuciones por sus propios.

9.ª Los agentes y Cobradores no abonarán en ningún caso las cantidades de bajas de industrial y comercio que correspondan á ejercicios económicos cerrados ó que perteneciesen á años anteriores al de 1881-82, con arreglo á la circular de la Dirección general de Contribuciones de 5 de Abril de 1881, mientras no se llenen los requisitos que la misma dispone.

10. No se abonarán en ningún caso los importes de suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, á no ser que los Ayuntamientos presenten á los Recaudadores las cartas de pago que expidiese á su favor esta Administración, según lo dispone el art. 6.º de la instrucción aprobada por S. M. en 9 de Agosto de 1877.

11. En todas las patentes de 1.ª y 2.ª división que expidan los agentes recaudadores se ha de poner en la orla que divide la matriz del recibo talonario un sello móvil de 10 céntimos, que abonará el contribuyente y que inutilizarán dichos agentes con su rúbrica, debien-

do quedar la mitad del sello en la matriz y la otra mitad en el recibo, de conformidad con lo que manda el párrafo 2.º del artículo 31 de la ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881.

12. En todos los expedientes ejecutivos que se pasen á esta Administración para los efectos que determina la Real orden de 9 de Agosto de 1872, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 28 del mismo mes y año, han de constar en cada uno de los trimestres, no sólo los edictos anunciando la cobranza debidamente diligenciados, sino también se han de hacer constar las notificaciones de primero y segundo grado de apremio, igualmente que las diligencias de los embargos afirmativos ó negativos. Los Recaudadores que no llenasen estas prescripciones serán responsables de los importes, toda vez que incurran á sabiendas en faltas que castiga la legislación vigente.

13. La Delegación del Banco de España hará que todos los Recaudadores y Comisionados de apremio, tanto de la capital como de los pueblos, que sirven á sus órdenes, lleven consigo un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se publique esta circular; no dudando de su acreditado celo que vigilará su riguroso cumplimiento.

14. Los Alcaldes cuidarán de que permanezca abierta la cobranza en los días y horas que se determine para practicarla en cada pueblo, obligando á los Recaudadores que se atemperen rigurosamente á los preceptos de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, y á las reglas que se dejan prefijadas. Si alguno de dichos funcionarios faltase á su deber, lo pondrá en conocimiento de esta Administración á fin de que pueda aplicar el castigo que corresponda.

En virtud de todo lo que se deja expuesto, recomiendo á los Sres. Alcaldes, ruego á los Sres. Jueces municipales, suplico á los de primera instancia y á los Registradores de la propiedad, y solicito, por último, de los Jefes de puesto de la Guardia civil, que presten á los agentes de la recaudación de contribuciones los auxilios que las demandas para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid 9 de Febrero de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Carlos Cortés y Morales.

Relación de los cobradores de la capital, número de cada uno y nombre.

Número	1. D. Pablo Pandeavenas.
Núm.	2. Mariano Ochoa.
Núm.	3. D. Ignacio Fernández.
Núm.	4. D. Fernando Gomez.
Núm.	5. D. Julian Tarduchi.
Núm.	6. D. Antonio Lopez.
Núm.	7. D. Francisco Argos.
Núm.	8. D. José Royo.
Núm.	9. D. Pedro Sopena.
Núm.	10. D. Antonio Lopez.
Núm.	11. D. Tomás García.
Núm.	12. D. Angel Trujillos.
Núm.	13. D. Leopoldo Argos.
Núm.	14. D. Benito Perez.

Relacion nominal de los agentes de los partidos y Cobradores de los pueblos, con expresion de los partidos judiciales á que respectivamente están adscritos.

PARTIDOS.	AGENTES.	COBRADORES.	Numero de pueblos.
Alcalá de Henares.....	D. Eladio Moreno.....	D. Juan Pablo Rubio... José Rodriguez... Aquilino de Lucas Vazquez... Manuel Dominguez... Casto Torres... Pedro Roldan... Inocente Toledo... Máximo Garrote... D. Manuel Villechenous... Quintín Sanchez... Marcelino Maroto... Benigno Martinez... Julian Mota.....	43
Chinchon.....	D. Vicente Brull.....	D. Manuel Villechenous... Quintín Sanchez... Marcelino Maroto... Benigno Martinez... Julian Mota.....	17
Colmenar Viejo, 1.ª y 2.ª seccion.....	D. Francisco Femenia...	D. Juan Giorfo... Santos Villacañas... Gregorio Maroto... Vicente Polo... Ambrosio Gomez... Juan Garcia Davila... Abdon Cabrero... Antonio Moya... D. Gregorio Anton... Francisco de P. Escalante... Félix Quintana... Raimundo Rodriguez... D. Juan Gonzalez... Juan José Gracia... Juan Giorfo... Lorenzo Asenjo... Juan Garcia Davila... Abdon Cabrero...	34
Getafe.....	D. Jerónimo del Moral, encargado D. Vicente Brull.....	D. Manuel Ortega... Tomás Tapioles... Carlos Montanero... D. Mariano Sanz Cardena... Juan Navarro... Pedro Martin... Domingo Ramirez... David Lozano... Luciano Toba.....	23
Navalcarnero.....	D. Francisco Femenia...	D. Manuel Ortega... Tomás Tapioles... Carlos Montanero... D. Mariano Sanz Cardena... Juan Navarro... Pedro Martin... Domingo Ramirez... David Lozano... Luciano Toba.....	22
San Martín de Valdeiglesias.....	D. Vicente Brull..	D. Manuel Ortega... Tomás Tapioles... Carlos Montanero... D. Mariano Sanz Cardena... Juan Navarro... Pedro Martin... Domingo Ramirez... David Lozano... Luciano Toba.....	11
Torrelaguna.....	D. Mariano Sanz.....	D. Manuel Ortega... Tomás Tapioles... Carlos Montanero... D. Mariano Sanz Cardena... Juan Navarro... Pedro Martin... Domingo Ramirez... David Lozano... Luciano Toba.....	46
TOTAL			196

Ayuntamientos.

Seccion de Montejo de la Sierra.

Rectificacion de las listas del censo electoral de este pueblo, en conformidad á lo que determina el cap. 3.º de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Altas por pagar la cuota correspondiente.

Aniceto Díez Martin.
Diego Ramirez Hernanz.
Julian Garcia.

Bajas.

Benigno Rivero, por defuncion.
Manuel Gonzalez Anton, idem.
Rosendo Garcia, idem.
Isidoro Garcia Díez, idem.
Felipe Garcia Ibañez, por no pagar la cuota correspondiente.
Cipriano Jimenez, idem.
Miguel Gonzalez, idem.
Juan Gonzalez, idem.
Pedro Garcia y Garcia, idem.
Pedro Heras, idem.

Son los contribuyentes que les corresponde dar de alta y baja por haberle adquirido con arreglo á la ley.

Prádena del Rincon 7 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Isidoro Garcia.

Corpa.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa de Corpa, partido judicial de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, que consta en la actualidad próximamente de 197 vecinos y 605 almas, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas por la asistencia á la clase proletaria, que se compone de 18 personas.

Los aspirantes á la misma presentarán las solicitudes en legal forma documentadas en esta Alcaldía, en el término de 30 dias, que se contarán desde el que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los honorarios por partos y golpes de mano airada quedan á favor del agraciado: cada parto 5 pesetas, y las san-grias grátis.

El pueblo es sano, abundante en aguas, dista dos leguas de la cabeza de partido y siete de la capital.

Corpa 5 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Angel Perez.

Fuencarral.

Por término de tres dias, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula del subsidio industrial y comercio mandada formar para el corriente semestre por la ley de presupuestos de 31 de Diciembre último.

Las reclamaciones que se presenten deberán ser por escrito dentro del plazo fijado por este anuncio, transcurrido el cual no se atenderá ninguna.

Fuencarral 5 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Venancio Varela.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Macedonio Negron y Ortega, Capitan graduado, Teniente fiscal de la Comandancia del Sur del décimocuarto tercio de la Guardia civil.

Ignorándose el paradero de los paisanos Ramon Rodriguez Vazquez y José Ballester Larrosa, que en Noviembre último habitaban respectivamente en la calle de San Dámaso, núm. 2, y plaza de la Paja, núm. 3, de esta Corte, complicados ambos en sumaria que instruyo por el delito de insultos á la Guardia civil en la tarde del dia 30 de Octubre pasado, y no habiendo comparecido en esta Fiscalía á pesar de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondientes á los dias 10 y 25 del próximo pasado Enero;

Usando de las facultades que en estos

casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercera y última vez á los paisanos de referencia, señalándoles el cuartel de la Guardia civil, sito en la plaza del Duque de Alba de esta Corte, donde deberán presentarse personalmente cualquier dia no feriado, á las nueve de la mañana, dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este tercer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á prestar sus declaraciones; y en el caso de no comparecer en el plazo señalado se seguirá la sumaria, condenándoles á lo que haya lugar.

Madrid 3 de Febrero de 1882.—Macedonio Negron.—Por mandado del señor Fiscal, el Escribano, Tomás Pando Castaño.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Centro.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por el actuario se cita y llama á D. Francisco Rodriguez y Rodriguez, esposo de Maria Clara Díez y Tapia, recaudador que se dice ser de contribuciones, que habitó en esta Corte, calle de la Ruda, núm. 14, piso entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, y á cuantas personas presenciaron la compra y entrega que hizo en una mesa del café Imperial, hará como unos cuatro meses, de varias alhajas, entre ellas un reloj de oro con esfera descubierta, las que se dice compró en 5.000 rs. Isidro Rodriguez Díez á un sujeto que manifestó llamarse Ramon Fernandez Martin, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo se instruye por robo de varias alhajas en el Monte de Piedad en el dia 11 de Enero del año último; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1882.—V.º B.º—Remigio Gil Muñoz.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ignorándose los respectivos apellidos y nombres de dos sujetos, conocidos uno de ellos por Pepe, corredor de quintos, y el otro por Garcia, así como sus domicilios y demás circunstancias, cuyos sujetos intervinieron en una cuestion que tuvo lugar á las ocho de la noche del dia 12 de Julio del año próximo pasado entre otros dos sujetos en la Puerta del Sol, esquina á la calle de Preciados, se les cita por medio del presente para que en el término de cinco dias comparezcan en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á fin de prestar declaracion como testigos en causa que se sigue con motivo de las lesiones inferidas á consecuencia de la expresada cuestion á Mariano Soto; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Febrero de 1882.—Gil Muñoz.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid dicho dia.—V.º B.º—Gil.—El actuario, Jorge Reboles.

D. Remigio Gil Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de ocho dias, á contar desde su publicacion en los periódicos oficiales, cito, llama y emplazo á Felisa Sanchez y Gomez, de 26 años, natural de Quintanar de la Orden, ó de Tudela, cuyo paradero se ignora, para que en dicho término se presente en la sala-audiencia de este

Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa que instruyo por hurto doméstico; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, y verificado que sea la pongan á mi disposicion en la cárcel de su sexo.

Madrid 2 de Febrero de 1882.—V.º B.º—Gil.—Por sumandado, Licenciado Ramon Aguado y Oría.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á los parientes de D. Juan Fon y Perez, vecino que ha sido de esta Corte, para que en el término de ocho dias comparezcan en dicho Juzgado para ofrecerles la causa que se sigue con motivo de la muerte del mismo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 Febrero de 1882.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Escribano, Fidel Romero.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se anuncia la muerte intestada de D. Felipe Gonzalez Lombardo, Arquitecto y vecino que fué de esta Corte, calle de la Princesa, número 12, cuarto principal, que tuvo lugar el dia 17 del próximo pasado Enero; y se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á reclamarla dentro del término de 30 dias.

Madrid 3 Febrero de 1882.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Mariano Fonseca.—El actuario, Agapito Gil Manrique.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Congreso de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta judicial para pago de costas en causa por estafa contra Fulgencio Gavila Cardona, un trozo de tierra, de caber 41 áreas, 9 centiáreas y 77 decímetros, sito en la partida Toralet, término municipal de Denia, en la provincia de Valencia, y linda al Norte y Oeste con otra de D. Juan Morand Focerraf, Este y Sur D. Pablo Bosch, por el precio de 2.943 pesetas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de dicho precio, que es la tasacion; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el dia 27 de Febrero corriente, á la una de su tarde.

Madrid 3 de Febrero de 1882.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

D. Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Dominguez Escol, natural de Valencia, hijo de Juan y de Encarnacion, de 26 años de edad, soltero, cesante, que ha vivido en la calle de Barcelona, núm. 7, principal, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien bajo, pelo negro, color moreno, gasta bigote, y vestía al ser indagado traje de lana de color rata, á fin de que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura de referido Dominguez, y caso de ser habido le pongan en la cárcel pública á mi disposicion.

Dado en Madrid á 3 de Febrero de 1882.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Fidel Romero.

Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en los autos de testamentaria de D. Pedro Moret, se convoca á junta general de acreedores é interesados en la misma para tratar de ciertas cuestiones á ella referentes; habiéndose señalado para que tenga lugar dicho acto el día 19 de Abril del año próximo venidero, á la una de la tarde, en el referido Juzgado del Hospicio:

Y á fin de que llegue á noticia de los acreedores é interesados cuyos actuales domicilios se ignoran, se les cita por medio del presente para que concurran por sí ó por medio de apoderado en forma al mencionado acto.

Madrid 23 de Diciembre de 1881.—V.º B.º=José Llano.—El Escribano, Francisco de Lanzas. 112

Inclusa.

D. José Rodríguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Felipe Sanchez, de unos 20 años de edad, su profesion zapatero, ojos pardos, fuerce la vista, cabello castaño, sin barba, se ignora su demás filiacion, naturaleza y residencia, con el fin de que se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de once de la mañana á tres de la tarde: así lo tengo acordado en causa que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes que constituyen la policia judicial y á los individuos de la Guardia civil, procedan á la busca y captura del expresado Felipe Sanchez, siendo conducido por tránsitos á la cárcel de Villa de esta capital detenido y comunicado.

Dada en Madrid á 3 de Febrero de 1882.—José Rodríguez Roda.—Por mandado de su señoría, Felipe Gonzalez Bernabé.

Latina.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Vicente Ruiz Diaz, natural de la Inclusa de esta Corte, de nueve años de edad, de estatura aproximada á la misma, pelo castaño, y viste blusa de percal azul, pantalón de lana á cuadros, gorra de paño negro, zapatos de becerro, para que dentro del término de quinto día se presente en este Juzgado y Escribanía de Sanchez de las Matas á fin de llevar á efecto una diligencia en causa criminal que contra él y otro se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente. Asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, le detengan y conduzcan á la cárcel de Villa comunicado y á mi disposicion.

Dada en Madrid á 6 de Febrero de 1882.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Cayetano Gamazo Alonso, hijo de Prudencio y de Angela, natural de Villar de Don Diego, provincia de Zamora, soltero, barbero y de unos 23 años de edad, el cual es de estatura baja, cara ovalada, color moreno, pelo negro, barbilampiño, que hacía fin del año 1878 vivía en la calle de Toledo, núm. 125, y Ramon Garcia de los Barrios, hijo de Ca-

simiro y de Celestina, natural y vecino de Madrid, soltero, zapatero y de unos 22 años de edad, el cual es de estatura regular, cara larga, color blanco, ojos melados, pelo castaño, barbilampiño, y hacía el año tambien de 1878 vivía en la calle del Peñon, núm. 30, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado y Escribanía de Sanchez de las Matas á fin de llevar á efecto una diligencia en la causa que contra los mismos y otros se instruye por juegos prohibidos; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente. Asimismo se ruega á las demás Autoridades que tengan conocimiento del paradero de dichos sujetos les detengan y conduzcan á la cárcel de Villa comunicados á mi disposicion.

Madrid 6 de Febrero 1882.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

Palacio.

Por el presente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 547 de la antigua ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia al público que han sido nombrados síndicos del concurso voluntario de acreedores de D. Enrique Salas Sres. D. Virgilio Moratalla y D. Mauricio Garcia Marchante; previniéndose á cuantos posean bienes de cualquier clase pertenecientes al concursado hagan entrega de ellos á los citados síndicos.

Madrid 8 de Febrero de 1882.—V.º B.º=El Juez, Francisco Toda.—El actuario, ante mí, Ramon Martinez Aguilar. 113

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita á Juana Ojeda, que se dice habitar en esta capital, cerro de la Moncloa, núm. 2, bajo, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en causa criminal que se sigue por hurto de ropas á la misma.

Dado en Madrid á 21 de Noviembre de 1881.—Francisco Toda.—Ramon Martinez Aguilar.

Universidad.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio de Santo Domingo, conocido por Antonio Gomero y Gordojuelo, hijo de Antonio y de Concepcion, natural de Aguilar, provincia de Córdoba, soltero, de 20 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el Palacio de Justicia, dentro del término de 10 días siguientes á la publicacion de la presente, á oír una notificacion y emplazamiento acordados en causa criminal seguida contra el mismo por hurto; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 7 de Febrero de 1882.—V.º B.º=José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

Alcala de Henares.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policia judicial, ordenen y procedan á la busca, captura y remision con seguridades y á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido, de un caballo negro, como de seis cuartas de alzada, entero, de 12 años de edad, rozados los menudillos de las manos por ser un poco cerrado, y se toca con las herraduras, herrado de las

cuatro patas, esquilada la crin y cola, muy recogido todo él; una cesta de quincalla con unas gorras de astrakan, media docena de fajas, un terció de pantalones de pana, de ocho á 10 pares, color avellana rayados, y otros 10 ó 12 pantalones de bayona, ocho elásticas de bayona, 10 idem interiores, ocho ó 10 camisas para hombre blancas y dos de color, tres camisas de mujer, un pañuelo de siete cuartas en cuadro de lana, tres idem de vara en cuadro de lana, cuatro docenas de moqueros azules, una manta de Palencia, otra morellana, una saca de dormir, un par de alforjas blancas y 50 reales en metálico, y seis pares ó siete de calzoncillos para hombre, que fueron robados el día 22 de los corrientes, y como de diez á diez y media de la mañana, á Estanislao Gonzalez Atienza, vecino de Fuente el Saz, en el sitio denominado olivar de Celadilla, del término de Valdetorres de Jarama, por tres hombres desconocidos, y tambien á la conduccion de estos á la cárcel del partido, cuyas señas de ellos son: un hombre alto, delgado, como de 20 años de edad, quebrado de color, vestido de semipana: otro jóven, como de 22 á 24 años, de una estatura regular, rubio, cara redonda, ojos un poco azules, vestido con traje del país; y otro idem moreno, rayado de viruelas, de 24 á 26 años de edad, vestido tambien á estilo del país, los cuales llevaban un caballo castaño claro de bastante alzada, al parecer viejo y malo, y aparejos de poco valor, con su bocado y bridas; pues así lo tengo mandado en la causa que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del actuario en averiguacion de los autores de dicho delito.

Dado en Alcalá de Henares á 31 de Enero de 1882.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Pascual Moreno.

Chinchon.

D. Tomás Albaladejo Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido y vestido con traje negro, que en la noche del 27 de Enero último le fueron disparados dos tiros en la casa y corral de Juan Mora, vecino de Valdaracete, al saltar las tapias de dicho corral, á fin de que comparezca en este Juzgado en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 4 de Febrero de 1882.—Tomás Albaladejo.—El actuario, Fernando Ibañez.

Torrelaguna.

D. José Aran de Terré, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido.

Por el presente se cita y llama á Don Felipe Calero, que se dice residente en Madrid, Maestro de instruccion primaria que ha sido en el pueblo de Cabanillas de la Sierra, y á varias personas que parece han desempeñado comisiones administrativas de apremio en el mismo pueblo contra su Ayuntamiento durante el tiempo que ha sido Alcalde D. Santiago Velasco, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quinto día, contado desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á prestar declaracion en la causa que instruyo por comision de la Superioridad contra D. Santiago por distraccion de fondos del Municipio; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Torrelaguna á 4 de Febrero de 1882.—José Aran de Terré.—El Escribano, Luis Fernandez y Almazan.

D. José Aran de Terré, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Torrelaguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Justo Fernandez, D. Santos de Miguel y D. José Madridano, cuyo actual domicilio se ignora, cuyos sujetos han desempeñado en época reciente y por el orden en que quedan mencionados el cargo de Secretario del Ayuntamiento en el pueblo de Cabanillas de la Sierra, para

que en el término de seis dias, contados desde la insercion de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en mi audiencia á prestar declaracion en la causa criminal que por delegacion de la Superioridad me hallo instruyendo por consecuencia de la desaparicion de varios documentos pertenecientes al Municipio.

Dado en Torrelaguna á 3 de Febrero de 1882.—José Aran de Terré.—El Escribano, Luis Fernandez y Almazan.

JUZGADOS MUNICIPALES

Alcala de Henares.

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Gregorio Villalva, residente en Madrid, y cuyo domicilio se ignora, para que el día 13 de Febrero proximo, y hora de las once de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á la celebracion del juicio de faltas que se le sigue por malos tratamientos de palabra á Lorenza Diaz Cuevas, de esta vecindad, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y con apercibimiento de que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 31 de Enero de 1882.—Luis Morcillo.—Por su mandado, Agustin Garcia.

Fábrica nacional de Tabacos de Madrid.

El día 8 de Marzo próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en el despacho de los Administradores-Jefes de las Fábricas de Tabacos de Alicante, Cádiz, Gijon, Madrid, Santander, Sevilla y Valencia, una subasta pública y simultánea para contratar la adquisicion del carbon mineral que necesitan dichos establecimientos para los talleres de máquinas del picado de tabacos, desde un mes despues de la adjudicacion del servicio hasta fin de Junio de 1883.

Los licitadores podrán referirse en sus proposiciones al suministro de una ó más Fábricas; constituyendo, en concepto de depósito provisional, la cantidad correspondiente á las Fábricas á que se refiera, por las cantidades siguientes:

Para la de Alicante.....	800 Ptas.
Para la de Cádiz.....	800
Para la de Gijon.....	300
Para la de Madrid.....	1.500
Para la de Santander.....	280
Para la de Sevilla.....	1.300
Para la de Valencia.....	750

Para que las proposiciones sean válidas deberán estar ajustadas al modelo inserto en el número 31 de la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 31 de Enero próximo pasado.

Los pliegos de condiciones por que ha de regirse este servicio estarán de manifiesto en la Direccion general de Rentas Estancadas y en las oficinas de las mencionadas Fábricas todos los dias no feriados.

Madrid 7 de Febrero de 1882.—El Administrador-Jefe, Enrique Viglietti.

Caja general de Ultramar.

Negociado 4.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residan fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallen; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 6.900.

- Julian Ballester y Escalera.
- Juan Bonet y Prat.
- Ginés Cano Cano.
- José Criado Amores.
- Justo Múgica Aguirre.

Blas Fernandez Oviedo.
Agustin Flores Grandon.
Antonio Fernandez Vargas.
Antonio Gallardo Maximiano.
Juan Hurtado Corral.
Simon Incognito Perez.
Ramon Rizo Irabat.
Celestino Lozano Ramirez.
José Martinez Uceda.
Miguel Marqués Gonzale
Rosendo Moral Moral.
Juan Perez Morales.
Armengol Rabasa Guillen.
Eugenio Ramos Fontecha.
Benito Ruiz Galarreta.
José Sureda Padro.
Antonio Martinez Martinez.
Telesforo Abuelo Moreno.
Félix Gomez Vallejo.
Manuel Andrés Andrés.
Tomás Balseiro Sanchez.
Mateo Font Bosch.
Miguel Bandela Martinez.
Lorenzo Perelló Rogert.
Juan Siein Lucas.
Miguel Conde Herrero.
Manuel Fraile Castaños.
Domingo Corral Hernandez.
Hermenegildo Jimenez Díez.
Miguel Gonzalez Fuentes.
Bernardo Gonzalez Siara.
Cecilio Otero Llano.
Ramon Pares Pujol.
Lorenzo Alpeniz Gil.
Juan Garcia Rios.
Antonio Ainosá Félix.
José Yamazan AVECILLA.
Miguel Reguera López.
José Ballesteros Martinez.
Juan Caballe Villaplana.
José Fernandez Fernandez.
Pedro Gonzalez Santa Marta.
Lorenzo Ledesma de la Iglesia.
José Lois Basalto.
Joaquin Merralles Puig.
Madrid 8 de Febrero de 1882.—El
Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Negociado 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, venidos á continuar sus servicios á la Península, los cuales pueden presentarse desde luego á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá ántes de procederse al pago que remitirse á compulsa al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará también con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta número 2.506 inclusive.

Soldados..... José Trillo García.
Juan Echeverría Echeverría.
José Rey Solares.
Rafael Ardilla Muñoz.
José Sincavasel Dominiguez.
Justo Rivado Calzon.
Vicente Calvo Gastalvo.
Evaristo Vazquez Mancebo.
Nicolás Oriondo Valdés.
Cabo 1.º..... Ramon Hernandez Hernandez.
Soldados..... Francisco Perelló Escalés.
Félix Romio Garrigosa.
Justo las Heras Martinez.
Juan Somoza Gandoy.
José Sierra Galito.
Vicente Espí Bernabeu.
Gonzalo Solís Benitez.
Miguel Cos Tudela.
Roman Perez Garcia.
Antonio Vidal Prast.
Eustaquio Alarcon Alvarez.
Pedro Forcadell Ferrer.
Vicente Lacabe Goñi.
Juan Potes Gutierrez.
José Callejas Rojas.
Felipe Vega Amayo.
Felipe Blanco Castro.
Felipe Diaz Diaz.
Pascual Fernandez Pinedo.
Pedro Carratalá Soriano.

Soldados..... Manuel Conde Gonzalez.
Manuel Radio Dominguez.
Francisco Lopez Flores.
Joaquin Bernal Banderas.
José Huete Cepillo.
Julian Gonzalez Marin.
Antonio Ramirez Luque.
Sebastian Riera Garcia.
Manuel Jimenez Cano.
José Carrion Castro.
Antonio Horras Morro.
Martin Ceballos.
Corneta..... Constantino Aribé Lamas.
Soldado..... Manuel Pruencia Costa.
Cabo 2.º..... Manuel Fernandez Mariño.
Soldados..... Manuel Arano Calvo.
Lino Garcia Muñoz.
Angel Ramirez Garcia.
Cabo 1.º..... Manuel Urrutia Oruin.
Soldados..... José Nuñez Suarez.
José Talenz Mafé.
Juan Garcia Cascante.
Rafael Vidal Vidal.
Manuel Jimenez Carmona.
Juan Casteller Gascó.
Cristóbal Canal Velazquez.
Manuel Caballero Rubio.
Cabo 1.º..... Ricardo Amador Pradas.
Soldados..... Manuel Casamayor Garcia.
José Casaní Nicasio.
Anacleto Asturmendi Gascó.
Pedro Donaire Gallego.
Antonio Martos Jimenez.
Cabo 2.º..... José Caballero Planas.
Soldado..... Torcuato Cobo Contreras.
Sargento 2.º..... Leon Gomez Pujol.
Soldados..... Gregorio Lopez Bárcenas.
Faustino Diaz Gonzalez.
Cabo 2.º..... Juan Fernandez Saavedra.
Otro..... Antonio Fernandez Villanueva.
Soldado..... Blas Lorente Torres.
Cabo 1.º..... Francisco Ros Quifert.
Soldados..... Rafael Requena Lopez.
Juan Jimenez Hernandez.
José Gonzalez Rodil.
Antonio Jimenez Puerta.
Fausto Castro Seren.
Cesáreo Gomez Vera.
Juan Diaz Armental.
Pascual Ballagort Portales.
Gregorio Alonso Paz.
Cabo 1.º..... Eugenio Ibañez Civera
Soldados..... Joaquin Soriano Lluésma.
Juan Lopez Garcia.
Estéban Cruel Cuball.
José Tiñedo Urbano.
Vicente Aparicio Poches.
Antonio Guerra Rodriguez.
Sargento 1.º..... Eduardo Prieto Lopez.
Soldados..... Zacarías Vill Portales.
José Mauricio Fernandez.
Juan Macias Sanchez.
José Fraga Yañez.
José Morales Morales.
José Bautista Madrid.
Gabriel Alvarino Mosquera.
José Aniceto Rodriguez.
Anselmo Ortega Ruiz.
Manuel Lopez Garcia.
Antonio Guerrero Rodriguez.
Pedro Cabezas Vega.
Luis Sanchez Rodriguez.
José Sanchez Atienza.
Manuel Bullas Costas.
Manuel Rodriguez Valillo.
Valerio Martin Gomez.
Antonio Moreno Pascual.
José Bello Bello.
Cárlos Echarte Ballbona.
Joaquin Nieto Megías.
Julian Garcia Francés.
Salvador Peña Romero.
Cosme Puig Santin.
Victoriano Huerta Noraléda.
Francisco Gonzalez Requejo.
Marcelino Garcia Rodriguez.
Manuel Gonzalez Castro.
Bartolomé Coronado Riego.
Pedro Ginart Rosell.
Isidro Gutierrez Delgado.
José Perez Rosell.
Jerónimo Megibe Salorio.
Julian Martinez Gonzalez.
Andrés Castells Fernandez.
Ramon Obregon Gava.
José Soriano Perez.
Ignacio Martinez Perez.
Manuel Rodriguez Busa.
Félix Santa María Expósito.

Soldados..... Joaquin Viñas Solanillas.
Miguel Paniflancos Muñoz.
Francisco Saez Berganzas.
Francisco Alcoba Carrillo.
Vicente Perez Lopez.
Madrid 8 de Febrero de 1882.—El
Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba que, á pesar del número de turno que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado que han regresado á la Península á continuar sus servicios en las fe'has que se expresan.

Número 3.389 de turno.—Enrique Sarmiento Rodriguez, soldado, regresó en Junio de 1870.

Núm. 4.356 de id.—Francisco Vargas Fernandez, soldado, regresó en Noviembre de 1870.

Núm. 4.801 de id.—Manuel Barco Martinez, soldado, regresó en Noviembre de 1873.

Núm. 7.735 de id.—Francisco Ventosa Barro, soldado, regresó en Noviembre de 1874.

Núm. 5.092 de id.—Gabriel Irisarri Oyanarte, soldado, regresó en Abril de 1875.

Núm. 2.740 de id.—Miguel Oria Lasso, guardia, regresó en Julio de 1875.

Núm. 3.598 de id.—Gregorio Fernandez Fernandez, soldado, regresó en Noviembre de 1875.

Núm. 3.643 de id.—Francisco Ruiz Garcia, soldado, regresó en Diciembre de 1876.

Núm. 3.989 de id.—Ramon Alvarez Lopez, soldado, regresó en Diciembre de 1876.

Núm. 4.563 de id.—Juan Martin Jimenez, soldado, regresó en Diciembre de 1876.

Núm. 2.552 de id.—Rafael Reyes Garreto, soldado, regresó en Enero de 1877.

Núm. 2.585 de id.—Doroteo Jimenez Rios, soldado, regresó en Enero de 1877.

Núm. 2.654 de id.—José Garcia Benitez, soldado, regresó en Enero de 1877.

Núm. 2.769 de id.—Teodoro Berganza Ayendaño, soldado, regresó en Enero de 1877.

Núm. 2.936 de id.—Pedro Rivas Planas, soldado, regresó en Enero de 1877.

Núm. 3.180 de id.—Salvador Romero Iglesias, soldado, regresó en Enero de 1877.

Núm. 3.181 de id.—Manuel Martinez Rios, soldado, regresó en Enero de 1877.

Madrid 8 de Febrero de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Marzo de 1881, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del puente sobre el Henares, en la carretera de la estación de Matilla á Mandayona, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata asciende á 43.196 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescri-

tos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 1.º de Febrero de 1882.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º entre la cuesta de La Jara y la divisoria de los rios Almonte y Toro, de la carretera de Plasencia á Logrozan, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

MADRID, 1882.—Imprenta del Hospicio.

tos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 1.º de Febrero de 1882.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el Henares, en la carretera de la estación de Matilla á Mandayona, en la provincia de Guadalajara, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Abril de 1873, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º entre la cuesta de La Jara y la divisoria de los rios Almonte y Toro, de la carretera de Plasencia á Logrozan, por su presupuesto de contrata de 282.098 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 19.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 4 de Febrero de 1882.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º entre la cuesta de La Jara y la divisoria de los rios Almonte y Toro, de la carretera de Plasencia á Logrozan, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)